



Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las nueve horas y cuarenta minutos del día VEINTIDOS de SEPTIEMBRE de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 5 de Septiembre de dos mil catorce, se recibió 2 solicitudes de acceso a la información de parte del ciudadano LUIS ALFREDO BALCACERES AMAYA, referente a solicitar la siguiente información: **1)** Estadísticas de personas que han sufrido daños en su salud debido al consumo de bebidas energizantes; **2)** Si avalan el comercio de esos productos en los supermercados junto con la defensoría del consumidor; **3)** Solicitar entrevista con un cardiólogo sobre los efectos que causa en el corazón la ingesta de dichos productos; **4)** En que año se registraron las bebidas energéticas en El Salvador y si se cumple con los requisitos establecidos para ser distribuidos en los diferentes comercios del país; **5)** Entrevista con una persona que conozca del tema de bebidas energizantes .

Fundamento y respuesta a la solicitud

- 1- Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las Excepciones expresamente establecidas en la ley
- 3- El suscrito advierte que la solicitud de acceso presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 del RELAIP, resultando procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información

presentada, razón por la cual se requirió a la Dirección de Salud Ambiental dicha información

Con base a las disposiciones legales antes citadas y los razonamientos antes expuestos, se resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario

- b) Entréguese la información solicitada en los numerales 1 y 4 de la solicitud de información

- c) Con relación al numeral 2, se aclara que el Ministerio de Salud únicamente autoriza la inscripción del registro sanitario, lo que no implica una promoción al consumo del mismo, ya que lo mismo ocurre cuando se autoriza la importación de tabaco, con relación a los puntos 3 y 5 también se aclara que se coordinara con el Departamento de Comunicaciones de esta cartera de estado a efectos de concertar las entrevistas solicitadas.

Haciéndose constar que la misma es remitida vía electrónica, por así haberlo solicitado el usuario.

Notifíquese.


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información MINSAL

